

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES, **INVERSIONES** FINANCIACIÓN (PAAIF) DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE **BOADILLA DEL MONTE, S.A. PARA EL EJERCICIO 2024**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Demás disposiciones y jurisprudencia que resulten de aplicación.

En virtud de las facultades que atribuye a esta Intervención el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quien abajo suscribe tiene a bien emitir el siguiente







INFORME

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte (EMSV), es una Sociedad Anónima Unipersonal cuyo capital pertenece integramente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El artículo 164.1.c) del TRLRHL, señala que formarán parte del Presupuesto General "los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local". Asimismo, el artículo 166.1.b) del mismo texto legal establece que "Al presupuesto general se unirán como anexos: [...] Los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local". El desarrollo de estos preceptos se recoge en los artículos 111 a 114 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, los órganos rectores de la EMSV aprobarán el PAAIF - Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiaciónpara el ejercicio 2024, para su inclusión en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para dicho periodo. El PAAIF 2024 será sometido a la Junta General de la Empresa en la sesión ordinaria a celebrar en las próximas semanas, previa formulación del mismo por el Consejo de Administración.

Se presenta con un superávit inicial de 53.985,00 €, resultado de unos ingresos por importe de 17.646.229,00 € y gastos por un importe de 17.592.244,00 €.

Del análisis de su contenido, puede inferirse que bajo la denominación de PAAIF -que daría cobertura a la previsión del artículo 166 del TRLRHL- se incluyen también los estados de previsión de ingresos y gastos, cumpliendo también con lo establecido en el artículo 164 anteriormente citado.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece la sujeción a los objetivos de estabilidad presupuestaria de las sociedades mercantiles locales.

La aprobación en 2013 del Plan de Saneamiento Financiero fijó el marco de actuación de la EMSV para los siguientes ejercicios, habiéndose destinado el superávit de los ejercicios 2014 a 2018 para la reversión de las pérdidas en que incurrió en los años







2011 y 2012, anticipando así los objetivos del Plan ya en 2014, y evitando la necesidad de adopción de las medidas previstas en la LRSAL. Las Cuentas Anuales aprobadas en todos los últimos ejercicios han presentado Resultados del ejercicio positivos.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de la EMSV para el ejercicio 2024 muestran una situación de equilibrio presupuestario, en la que el Ayuntamiento tiene un papel cada vez menos trascendente, una vez que la promoción de viviendas en régimen de protección proporciona ingresos que garantizan su viabilidad.

No obstante, la previsión de la realización de encargos de actuación puntuales implica la necesidad de prever la existencia de financiación municipal para la concreción de los mismos.

En concreto, tanto en las previsiones de gastos como en las de ingresos, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte aparece como destinatario de las actividades de la EMSV y como agente financiador en los siguientes epígrafes, con el detalle recogido en la Memoria del propio PAAIF:

> - Ventas por aducción y distribución de agua a urbanizaciones.-PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se reflejan los ingresos recibidos de los vecinos directamente beneficiados por estas actuaciones.

- Prestación de servicios al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.- INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO // MOVILIDAD: APARCAMIENTO y ZONA AZUL // PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se recogen los servicios ordinarios que recibe el Ayuntamiento como consecuencia de estas actuaciones previstas.

Los importes recogidos en los epígrafes señalados de la Cuenta de Explotación funcional Año 2024 (Clasificación programas) como ingresos de la EMSV habrán de recogerse en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, para su posterior consolidación







dentro del Presupuesto general, en los términos previstos en los artículos 115 a 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, las cuantías a consignar en los epígrafes de "Zona Azul" y "Agua urbanizaciones" -en las que el Ayuntamiento debe asumir, en su caso, el déficit originado- serán por la totalidad de los costes de dichos servicios objeto de encomiendas de gestión, ya que el Ayuntamiento reconoce como propios los ingresos percibidos por tales conceptos. Y todo ello sin perjuicio de que dichas partidas puedan ser susceptibles de variación a lo largo del ejercicio en el supuesto de que se materialice la recuperación de servicios por parte del Ayuntamiento.

En cualquier caso, la fuente principal de ingresos ordinarios de la EMSV sigue siendo la enajenación a terceros de las viviendas promovidas, por lo que se considera como de mercado o no sectorizada a los efectos de la normativa administrativa de aplicación.

En el ejercicio 2024 continuará obteniendo fondos por esta vía, con la enajenación de la promoción de la parcela RM-9.4 y el comienzo del proceso de construcción de la promoción de la parcela MZ-9A.

La evolución de los ingresos y gastos derivados de la encomienda de gestión de suministro de agua de la urbanización Olivar de Mirabal sigue poniendo de manifiesto la idoneidad de las medidas adoptadas en los últimos ejercicios.

Debe volver a hacerse expresa mención a la consolidación de los Apartados 3.7 y 3.8, en los que se establecen los procedimientos de ejecución de gastos y la contabilización de los mismos, regulación que supone un avance sustancial en los procesos de mejora de la gestión de la sociedad, y que siguen las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2018 de la Cámara de Cuentas de Madrid, atendiendo asimismo a las observaciones que en este sentido se han venido realizando por la Intervención municipal y la empresa encargada del Informe de Auditoría anual.

En definitiva, la elaboración y contenido del PAAIF de la EMSV para el ejercicio 2024 se ajusta a la normativa aplicable, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria que le son aplicables, incluidos los recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, sin perjuicio de evaluar de forma continua el cumplimiento de las reglas fiscales en la forma en la que sean rehabilitadas para este año.



En todo caso, el PAAIF será objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, como lo ha sido a lo largo de los ejercicios anteriores.

Es cuanto tengo el honor de informar en el ámbito de mis competencias, en Boadilla del Monte, a 27 de octubre de 2023.

(Fdo. digitalmente, EL VICEINTERVENTOR, Juan Andrés Gil Martín).

